

con el Dictamen de Refundido de  
Don Juan Camacho, y Don Ben-  
nardo Corpó Vidal como Procurador  
Judicial Real de lo que en quanto se pro-  
curare por facultades de conforma-  
cion con el Dictamen de Don Juan Camacho,  
y oidos y entendidos los anterior-  
es Votos, por Don Juan B<sup>a</sup> Canovas Alca-  
de Segundo redicho, que protestaba  
fuere de su responsabilidad qualquiera  
Retraso de resolucione con esta instanc-  
cia en que continie en el concim<sup>to</sup> y  
quinto del Exped<sup>te</sup> por las causas  
ya expuestas; y que en todo caso ofiere  
necesario se librasse certificacion de  
este acuerdo.

Y por el Sr. Alcalde primer redicho  
que por motivo alega el Sr. Segundo  
no se contempla suficiente p<sup>er</sup> eximio  
de el concim<sup>to</sup> en esta causa, pues la  
cobranza en todo evento puede encargarse  
a otro que no tenga obligacion de  
Juzgado of merece la misma atencion  
especialm<sup>te</sup> en la delicada interesante